

Acapulco de Juárez, Guerrero a 19 de Septiembre de 2016.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: José H. Sierra Justo

FECHA: 28/09/16

FIRMA: [Firma]

DR. GERARDO LAGARZA ALVARADO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 VICENTE GUERRERO.
AV. RUIZ CORTINES S/N, COL. ALTA PROGRESO, C.P. 39610,
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro **IMSHM1200111** como generador de residuos peligrosos, por cambio de representante legal, categoría de generación y residuos generados (actualización) del Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0066/09/16, el 14 de Septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 31 de Marzo del 2000, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. SDMA-RLL-066-2000, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos **No. 12001923200112/98**.
- II. Que con fecha 20 de Marzo del 2002, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-SPA/079/02, actualizo el Número de Registro Ambiental asignándole el **NRA: IMSHM1200111**.
- III. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el **Dr. Gerardo Lagarza Alvarado**, en su carácter de Director del **Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero**, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 24 Párrafo último, 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX; NOM-052-SEMARNAT-2002; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; 40 Fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,

RESUELVE

Que la solicitud de Modificación al registro **IMSHM1200111**, como generador de residuos peligrosos, por cambio de representante legal, categoría de generación y residuos generados (actualización) del establecimiento denominado **Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero**, es **PROCEDENTE**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Queda registrado el **Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero**, con el mismo **NRA: IMSHM1200111**, con Categoría de **Gran Generador de Residuos Peligrosos**, (objetos punzocortantes, patológicos, no anatómicos, lubricantes, xilol, liquido fijador, liquido de revelado y alcohol caduco).

SEGUNDO.- Se tiene por reconocido ante esta Delegación Federal al **Dr. Gerardo Lagarza Alvarado**, en su carácter de **Director del Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000841
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/243/2016

Acapulco de Juárez, Guerrero a 19 de Septiembre de 2016.

Tercero.- El Dr. Gerardo Lagarza Alvarado, en su carácter de **Director del Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero**, ubicado en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero; Deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes:

- I. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.
- II. Someter a consideración de la Secretaría el Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.
- III. Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, utilizando el formato electrónico Cédula de Operación Anual (COA); el cual podrá obtener a través de la página <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/atmosfera/cedula-de-operacion-anual>; el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año.
- IV. Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
- VI. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- VII. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- VIII. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- IX. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.



Acapulco de Juárez, Guerrero a 19 de Septiembre de 2016.

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

- X.** Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- XI.** En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:
 - a.** La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
 - b.** La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
 - c.** El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
 - d.** El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
 - e.** El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

- XII.** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.
- XIII.** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.
- XIV.** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.
- XV.** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000841
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/243/2016

Acapulco de Juárez, Guerrero a 19 de Septiembre de 2016.

XVI. Todos aquellos establecimientos considerados como sujetos a reporte que emitan una cantidad igual o mayor a 25,000 toneladas de CO2 equivalente generadas en el año inmediato anterior, estarán obligados a presentar el reporte de sus emisiones de CyGEI.

XVII. El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

CUARTO.- Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.V.Z. Martín Vargas Prieto
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.**- Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

MVP*ASG*MJSM*ASN



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]